

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3663/1970, de 10 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por Carta de Naturaleza a don José Raúl Sosa Riera.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don José Raúl Sosa Riera en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por Carta de Naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumpliendo los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don José Raúl Sosa Riera.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de 1970.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Badajoz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Alonso, c. p. Manuel Romero Pizarro, cuyo último domicilio conocido era en Badajoz, calle Lirio, número 7, barriada de Pardaleras, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 28 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 746/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso segundo, artículo 13, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Alonso, c. p. Manuel Romero Pizarro.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:

4.º Imponer la multa siguiente: A Alonso, c. p. Manuel Romero Pizarro: 2.644 pesetas.

5.º Comiso del género intervenido y devolución del ciclomotor marca «Torrón», de 49 centímetros cúbicos, a su propietario, José Romero Pizarro.

6.º Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, preclusivamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada ciento veinte pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Badajoz, 17 de diciembre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.360-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 3664/1970, de 10 de diciembre, por el que se modifica la nomenclatura de itinerarios en las carreteras N-2, N-152 y C-251, en las provincias de Barcelona y Gerona.

El Plan General de Obras Públicas, aprobado por Leyes de once de abril de mil novecientos treinta y nueve y dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno, incluyó en la carretera nacional dos, de Madrid a Francia, por La Junquera, el itinerario Barcelona a Gerona, por Granollers, y denominó carretera comarcal doscientos cincuenta y uno al itinerario Barcelona a Gerona, por Mataró.

En la actualidad el tráfico de largo recorrido ha elegido como itinerario preferente entre Barcelona y Gerona el de la costa, por Mataró, mientras que en el enlace a través de Granollers se desarrollan viajes de menor recorrido que pueden calificarse de naturaleza comarcal. Esta circunstancia aconseja, pues, actualizar la nomenclatura de dichos itinerarios en función al servicio que prestan al tráfico.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, que aprobó el Plan General de Carreteras, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El tramo de carretera de Barcelona a Gerona, por Mataró, se incluye en el itinerario de la carretera nacional dos, de Madrid a Francia, por La Junquera.

Artículo segundo.—Se incluye en la categoría de carretera comarcal, con el número doscientos cincuenta y uno y la denominación de Granollers a Gerona, el itinerario de Granollers a la nacional dos, constituido por los tramos siguientes:

a) Carretera BP-cinco mil ciento cuatro de la Diputación Provincial, de Granollers a San Celoni.

b) Carretera del Estado en la provincia de Barcelona, de San Celoni a Batlloria.

c) Carretera del Estado en la provincia de Gerona, de Batlloria a Hostalrich.

d) Carreteras locales de Hostalrich al límite de Barcelona, B-cinco mil ciento veinte, B-cinco mil seiscientos diez, GE-cinco mil seiscientos diez y GE-cinco mil seiscientos, en el trayecto comprendido entre Hostalrich y la nacional dos.

Artículo tercero.—El tramo comprendido entre Barcelona (Plaza de las Glorias) y Granollers quedará integrado en la carretera nacional ciento cincuenta y dos, conservando esta carretera su actual denominación de Barcelona a Puigcerdá.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 3665/1970, de 10 de diciembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) la antigua travesía por la localidad de la carretera N-322, de Córdoba a Valencia.

Con motivo de la construcción de una variante, la antigua travesía por Villacarrillo (Jaén) de la C. N.-trescientos veintidós, de Córdoba a Valencia, ha pasado a tener un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Villacarrillo, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas con informes favorables de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) el tramo de la antigua travesía por la ciudad de la carretera nacional trescientos veintidos, de Córdoba a Valencia, comprendido entre los puntos kilométricos ciento setenta y nueve con novecientos diecisiete al ciento ochenta y dos con cuatrocientos veinte del actual itinerario.

Se excluye de la cesión el tramo comprendido entre los puntos kilométricos ciento ochenta y uno con setecientos once al ciento ochenta y dos con cero cero cuatro, que ha de seguir incluido en la Red del Estado.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Villacarrillo se formalizará mediante acta detallada que suscribirá el Delegado del Ministerio de Obras Públicas de Jaén y el representante del Ayuntamiento de referencia.

En el acta se expresarán la longitud del tramo cedido, superficie, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas si las hubiere y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta identificación del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determina la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 3666/1970, de 10 de diciembre, por el que se cede al Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona) un tramo de la carretera local GE-552, de Hostalrich a San Hilario y La Batlloria.

El tramo de la carretera local GE-quinientos cincuenta y dos, de Hostalrich a San Hilario y La Batlloria, correspondiente a la travesía de la barriada de La Batlloria, tiene en la actualidad un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece aconsejable su cesión al Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona), que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d), de la Ley noventa/seisenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona) un tramo de la carretera local GE-quinientos cincuenta y dos, de Hostalrich a San Hilario y La Batlloria, correspondiente a la travesía de la barriada de La Batlloria.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de Barcelona y el representante del Ayuntamiento de San Celoni.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de puesta en riego del resto de la zona regable del río Muga, margen izquierda (Gerona), grupo número 37. Acequia Perelada, número 2, en término municipal de Perelada.

De conformidad con la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1963 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director

que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 23 de enero de 1971, a las nueve y diez horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejale en quien delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Perelada al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren:

Número de orden	Propietarios	Datos de Catastro		
		Parcela	Polygono	T. municipal
1	D. José Carbó Carbó ...	105	14	Perelada.
2	D. Joaquín Casellas Basach ...	76	14	Perelada.
3	D. Joaquín Casellas Basach ...	5	14	Perelada.
4	D. José Carbó Carbó ...	66	14	Perelada.
5	D. Pedro Ordís Llach ...	61	14	Perelada.
6	D.ª Narcisa Sot Oiveda.	80	14	Perelada.
7	D. Juan Agulló Bataller.	59	14	Perelada.
8	D. Martín Bonal Pla Giribert ...	56	14	Perelada.
9	D. Pedro Ordís Llach ...	55	14	Perelada.
10	D. Joaquín Planas Bigas ...	52	14	Perelada.
11	D. José Bardellas Portell ...	168	10-11	Perelada.
12	D. Martín Bonal Pla Giribert ...	169	10-11	Perelada.
13	D. Jaime Terradas y doña Mercedes Grasot.	175	10-11	Perelada.
14	D. Antonio Casamort de Espona	206	10-11	Perelada.
15	D. Jaime Sala Lloveras.	205	10-11	Perelada.
16	D. Martín Bonal Pla-Giribert ...	195	10-11	Perelada.
17	D. Antonio Lloveras Sabater ...	200	12	Perelada.
18	D.ª Concepción Fujol Lloveras ...	196	1	Perelada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 23 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Director, Antonio Lluís.—7.368-E.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 583,000 al 601,000. Tramo: Betanzos-Ría del Pasaje», término municipal de Bergondo.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 583,000 al 601,000. Tramo: Betanzos-Ría del Pasaje», término municipal de Bergondo, y hallándose incluidas aquéllas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito las observaciones que estimer pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 10 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente Gutiérrez.—7.126-E.